

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Radicado: **11001 31 03 025 2019 00083 00**

Para el pasado 8 de julio se encontraba programada la audiencia concentrada prevista en el artículo 443 numeral 2º del Código General del Proceso, en el interior del asunto referenciado, a la cual no concurrieron las partes; sólo asistió la apoderada judicial de la pasiva.

Transcurrido el término de tres días previsto en el precepto 372 *ibídem*, ninguna de las partes justificó su inasistencia a la aludida audiencia conforme lo exige el numeral 3º inciso 3 de esa norma, motivo por el cual debe procederse a declarar terminado el presente proceso como lo previene el numeral 4º inciso 2 de ese mismo precepto legal.

Y para el caso no es de recibo lo manifestado por la apoderada judicial de la entidad distrital demandada, conforme escrito recibido digitalmente el día 13 de los corrientes a las 1:26 pm, porque lo allí advertido no es causa de fuerza mayor o caso fortuito, tanto más si con los documentos aportados con dicho escrito no se comprueba que realmente el representante de dicha entidad hubiera asistido a la reunión con la que se persigue justificar la inasistencia a la audiencia.

En consecuencia y con base en lo expuesto, el juzgado DECLARA TERMINADO el presente proceso ejecutivo promovido por BIOSISTEMAS INGENIERÍA MEDICA S.A.S. frente a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

Oportunamente archívese el expediente.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 21/07/2021 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Radicado: **11001 31 03 025 2019 00254 00**

En atención al escrito firmado por los apoderados de las partes, donde solicitan la suspensión del proceso hasta el próximo 30 de julio, allegado vía digital, el despacho con apoyo en el artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, DECRETA LA SUSPENSIÓN del proceso ejecutivo con el radicado de la referencia, hasta esa data.

Una vez se cumpla el término de la suspensión, el asunto regresará al despacho para efectos de la reanudación correspondiente.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 21/07/2021, a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Ref.: 2019-00485

En consideración a que para el próximo día 21 de los corrientes, no es posible continuar con la audiencia del artículo 373 del Código General del Proceso con fines de emitir sentencia en el radicado de la referencia, debido a que ésta aun no se encuentra preparada, se dispone que la misma se lleve a cabo el día **jueves 19 de agosto próximo, a la hora de las 9:00 a.m.**

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 21/07/2021, a la hora de las 8:00 AM

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria